



PROCESO No. 110014003066-2022-00392-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 3 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de FLORINDA ARTEAGA GODOY contra WILMER ANDRES BUSTAMANTE FRUTO, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$7'200.000,00 M/cte., por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde el 20 de julio del 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

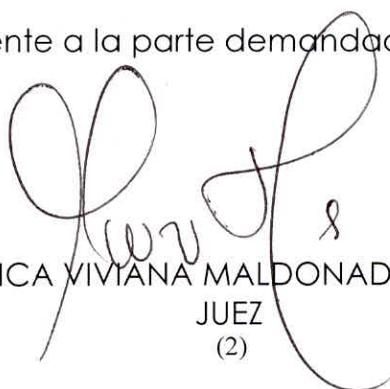
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Reconócese personería a EDWIN ORANI MOSQUERA VALDEZ, como apoderado de la amparada por pobre.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No <u>016</u> hoy <u>- 6 FEB</u> 2023 hora <u>8.00</u> a.m. Secretaria _____
--